



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas
LEY 1708 2014

EDICTO

Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

**La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
de Extinción de Dominio en Cali**

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio N°. **76-001-31-20-001-2018-00123-00 ED** (Radicado Fiscalía N° 820219E.D), afectados **HEREDEROS DE PAULINA INFANTE RENDÓN (DE RIVERA)** y **HEREDEROS DE MARÍA OLIVA INFANTE OSORIO**, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) donde Resolvió: **PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **384-17481**, según las Escrituras Públicas N° 288 de 02 de noviembre de 1971 y N° 313 de 06 de diciembre de 1967, de la Notaría Única de Trujillo, Valle, ubicado en la calle 15 A N° 20 – 68 (y/o Carrera 21 N° 15 A – 02 esquina), barrio "La Zona" (de tolerancia) de la Ciudad de Trujillo (Valle del Cauca), propiedad de los herederos de las señoras Paulina Infante Rendón (de Rivera) quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 29.896.013 y María Oliva Infante de Osorio (sin número de cédula), fallecidas el 14 de marzo de 1997 y 24 de febrero de 1981, por los motivos expuestos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 02, 05 y 06 de septiembre de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00) de la tarde.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 7, 8 y 9 de septiembre de dos mil veintidós (2022).


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

